

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

*Real decreto de 26 de Abril de 1900.* — **Art. 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 14 de Diciembre.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Ayuntamientos

##### MONTORO

Núm. 3260

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Abril último:

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de 158 pesetas por material adquirido para estas oficinas municipales en el mes de Marzo anterior.

Idem otra de 66 pesetas por ocho obras musicales para la banda municipal.

Idem otra de 33 pesetas por el alquiler de una caballería para que Diego González Lara acompañase al perito D. Juan de los Ríos á los sitios infestados de canuto de langosta, y dos jornales abonados á Martín Cachinero con el mismo fin.

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos para el mes de Abril.

Subvencionar con 75 pesetas cada una de las cofradías de Nuestro Pa-

dre Jesús del Calvario, de la Vera Cruz, Jesús Nazareno y Santo Entierro.

Designar las comisiones que han de asistir á las procesiones de la Semana Santa.

Designar las veinte horas de los sábados para celebrar las sesiones ordinarias.

Sesión del día 6.

En vista de no haber concurrido número suficiente de señores Concejales para celebrar la sesión ordinaria correspondiente á este día, y de no haber asuntos de que tratar, se dispuso por el señor Alcalde no se citase para celebrarla en segunda convocatoria.

Sesión del día 15.

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar dos cuentas del Jefe de la carcel, importante una 65 pesetas por socorros á presos pobres en el mes de Marzo anterior, y la otra 21'13 pesetas por gastos menores ocurridos en el Establecimiento en el mismo mes.

Autorizar á don Emilio Huici y Labayen, Ingeniero Director y Gerente de la Unión Industrial Minera de Linares, domiciliado en Marmolejo, para colocar postes en los terrenos del común de vecinos, con destino á la conducción de corrientes eléctricas para el suministro de luz y otros usos á los pueblos comprendidos entre Marmolejo y Villafranca.

Aprobar una cuenta de 41 pesetas, por gastos menores habidos en estas Casas Consistoriales en el mes de Marzo anterior.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de 278 pesetas 34 céntimos á que asciende el pago verificado en las oficinas del servicio agronómico de esta provincia, por 110 cajas de gasolina, adjudicadas á este pueblo para la extinción de la langosta, al respecto de dos pesetas por caja, portes á sobre vagón y ferrocarril, gastos de viaje y pagos al Estado de aquella cantidad.

Idem otra de 28 pesetas satisfecha á Andrés García Gómez por el transporte de 110 cajas de gasolina, desde la estación férrea de esta ciudad al depósito municipal.

Nombrar á don Francisco Luque Cano practicante del Hospital de Jesús Nazareno, vacante por defunción del que desempeñaba el mismo cargo.

Conceder á la Cámara de Comercio de Córdoba 150 pesetas para sostener la exposición permanente de aceites.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de 158 pesetas por material de oficinas en este mes de Abril.

Idem otra de la recaudación de consumos del mes de Marzo próximo pasado.

Idem otra de 81 pesetas 75 céntimos por alquiler de edificios para los dependientes de consumos y material adquirido para la Administración del impuesto en citado mes de Marzo.

Abonar á los Médicos don Francisco Cañas y don José Torres 128 reconocimientos practicados, ante la Corporación, en mozos, sus padres y hermanos, con motivo de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y revisión de los

de 1898 y 1899, al respecto de 2'50 pesetas por reconocimiento.

Aprobar una cuenta de 93 pesetas, autorizada por don Manuel Madueño, Oficial encargado en el Negociado de Quintas, por valor del material adquirido para dicho servicio.

Idem otra cuenta del mismo, ascendente 189 pesetas 70 céntimos, por socorros suministrados á los mozos que comparecieron ante la Comisión mixta de Reclutamiento, gastos de viaje del comisionado y estancia en la capital.

Gratificar con 15 pesetas á cada uno de los dos sargentos que tallaron los mozos del actual reemplazo, y costos de los anteriores revisados, y con 2'50 pesetas á los niños que extrajeron las bolas del sorteo.

Admitir la renuncia que del cargo de practicante del Hospital de Jesús Nazareno hizo don Francisco Luque Cano, y nombrar para sustituirlo á don Juan Pérez Salvador.

Que los derechos de la sepultura de segunda clase que ocupan en el cementerio público los restos mortales del practicante don Juan Lara Alcaide, se abonen del capítulo de imprevistos del presupuesto del Hospital de Jesús Nazareno.

Conceder sepultura temporal gratuita de tercera clase, á los restos mortales del cabo de serenos Juan Ruiz Benitez.

El anterior extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer, y dispuso se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Montoro 3 de Diciembre de 1901.— El Secretario, Vicente Jiménez Cruz.—V.º B.º: el Alcalde, F. Cañete.

## PRIEGO

Núm. 3289

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último:

## Sesión del día 7

Presidencia del Alcalde accidental don Trinidad Linares Martos.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar á don Francisco Maez Sánchez para hacer la presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, de varios interesados, proveyéndole de recursos necesarios.

Se acordó satisfacer á Francisco Alvarez, por la compostura de una cerraja en la cárcel, tres pesetas.

Al mismo, por una cerraja del tablón de la plaza y otra para arquilla del paseo, 2'50 pesetas.

Al memorial de Félix Luque Perálvarez, morador en Campos, que solicita un pedazo de terreno de seis metros cuadrados en la calle del Pilar de dicha aldea, para edificar, se acordó pase á la Comisión para informe.

## Sesión del día 14

Presidencia del Alcalde accidental don Francisco Nuñez Martínez.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó sacar á subasta el impuesto de uso forzoso de pesas y medidas para 1902, en la cantidad de 8.600 pesetas, y que cite á la Junta municipal para que acuerde la tarifa de exacción.

Se acordó asimismo sacar á subasta el arrendamiento de derechos por el arbitrio sobre la Alhóndiga de granos, por la cantidad de 3.274 pesetas, en el año 1902.

Se acordó también sacar á subasta el arbitrio sobre la carnicería y pescadería, en 3.540 pesetas, para el año 1902.

Igualmente se acordó sacar á subasta el arrendamiento del arbitrio sobre puestos de venta en la plaza de Abastos, por la cantidad de 500 pesetas, para el año de 1902.

Se acordó satisfacer á don José Santaella Valero la cantidad de 57 pesetas 50 céntimos, importe de lo gastado en la composición del camino de las Sileras.

Se acordó pagar á don Francisco Maez la cantidad de 51 pesetas, gasto como comisionado en el servicio de quintas.

Se acordó pagar á don José Barranco la suma de 30 pesetas 79 céntimos, importe de la composición de los uniformes de los municipales.

Se acordó pagar la cuenta de medicinas facilitadas á domicilio por don Francisco Alguacil durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año, importante 235 pesetas 68 céntimos.

## Sesión del día 21

Presidencia del Alcalde accidental don Francisco Nuñez Martínez.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó pagar al Secretario del Juzgado municipal don Miguel Rosas, 25 pesetas, importe de dos libros, uno de defunciones y otro de nacimientos para el Registro civil.

Se nombró comisionado para presentar un mozo á reconocimiento ante la Comisión mixta á don Francisco Maez Sánchez.

Se dió cuenta de haberse aprobado la de cédulas personales por el año 1901, según el estado autorizado por la Administración de Hacienda en 7 del corriente, y se acordó se entregue para su resguardo á don Donato Arjona.

Se acordó tener como domiciliado en esta ciudad á don Tirso León y Avilés, de 20 años de edad, hijo de don Rafael, practicante en la farmacia de don Francisco Alguacil.

Se acordó retener, por mandamiento judicial, las cantidades que este Ayuntamiento adeuda á don José Luis Rubio, por alquileres de casa que ocupa la Guardia civil, y que los pagos que se hagan por este concepto se entreguen al Administrador judicial don Julián Martos Santiago.

Al memorial de Francisco Barrientos Villena, en que manifiesta que tiene en venta en dehesa Villa y perteneciente á Propios, una suerte de tierra con olivos y viña, de dos fanegas y seis celemines, y sus linderos Manuel Abolacia y Agustín Baena García, se han introducido rompiendo las lindes, habiendo dejado la del exponente á una fanega y cuartilla. Se acordó tomar los informes conducentes, y que el Alcalde obligue á los dos denunciados para que dejen la parte de tierra que no les pertenece.

Se dió cuenta de un expediente posesorio aprobado por el Juzgado, por el cual se pide se haga alteración en los pliegos de riqueza á nombre de Manuel Díaz Sánchez, de una casa núm. 9 del Castillar, y dos celemines de tierra en el mismo sitio. El Ayuntamiento acordó como se interesa.

Al memorial reproducido de Manuel Alba Montes y otros denunciando las construcciones que hace don Narciso Arjona en la vereda que va al Llano en Campos, con perjuicio de sus moradores, el Ayuntamiento acordó que se abra información de testigos é informe la Comisión de obras y policía, se le dé vista del expediente al denunciado y se resolverá.

Se acordó que la Comisión de obras forme presupuesto é informe para el arreglo del pavimento de la calle del Río.

Se acordó fijar la situación legal de los Concejales que forman hoy la Corporación en cuanto su turno de salida, por acercarse la renovación ordinaria de los Concejales, que tendrá lugar probablemente en el inmediato mes de Noviembre.

El Ayuntamiento acordó se comisione á don Federico G. Villa para recoger de las oficinas del Instituto Geográfico y Estadístico de la provincia el Censo de población aprobado y correspondiente á esta ciudad.

## Sesión extraordinaria del día 26

Presidencia del Alcalde accidental don Francisco Nuñez Martínez.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó señalar los locales para la elección de Concejales que ha de celebrarse el domingo 10 del inmediato Noviembre, publicándose en tiempo oportuno, á los efectos del párrafo 2.º, art. 26 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

## Sesión del día 26

Presidencia del Alcalde accidental don Francisco Nuñez Martínez.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Al memorial que presentan D. Gerónimo Sánchez, D. José Ramón Linares y D. Juan Moles, solicitando un pedazo de terreno en el llano de la iglesia, se acordó pase á la comisión de Obras y policía, para que reconozcan el terreno que se solicita, lo deslinden é informen.

Se acordó autorizar á D. Federico G. Villa para que recoja el material de contribuciones del venidero año de 1902.

Se acordó amillarar á nombre de D. Francisco Serrano Madrid, una fanega y dos cuartillos de tierra con olivos.

El Ayuntamiento quedó enterado de haber sido destituido el Alcalde de barrio del Esparragal, nombrando para sustituirle á Antonio Mesa Linares.

Se acordó conceder la vecindad que solicita Antonio Lopera Laredo y su hijo Manuel, hasta ahora vecinos de Algarinejo.

Se acordó declarar al mozo número 10, reemplazo de 1899, Antonio Pareja Valdivia, exceptuado del servicio militar activo, y soldado condicional como comprendido en el número 1.º, art. 87 de la ley.

Lo relacionado está conforme con las actas originales y á que en todo caso me remito. Y para que conste, y en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal, pongo el presente, visado y sellado por el señor Alcalde en Priego á 18 de Noviembre de 1901.—Juan de Callava.—V.º V.º: Pablo Luque y Serrano.

Aprobado en sesión de 18 de Noviembre de 1901.—Callava.

## CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3380

Don Francisco Torralbo García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación se saca á pública subasta el alumbrado general de la población, durante el próximo año de 1902, cuya subasta tendrá lugar el día 28 del actual, de once á once y media de su mañana, en el salón bajo de este Municipio, por la cantidad de 1.800 pesetas, debiendo hacer constar que instalado en esta localidad el alumbrado general eléctrico, en el mes que se verifique, quedará terminado este contrato, además de las condiciones que aparecen del expediente, el que se encuentra de manifiesto en esta

Secretaría, para que pueda ser consultado por los proponentes.

Cañete de las Torres 15 de Diciembre de 1901.—Francisco Torralbo.

Núm. 3381

Hago saber: que encontrándose vacante una de las plazas de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 2.839 pesetas 92 céntimos, la Corporación de mi presidencia ha acordado abrir concurso por un periodo de treinta días, para proveerla, á contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, debiendo dirigir las solicitudes á esta Alcaldía durante expresado plazo, acompañadas de la documentación que la Ley en estos casos exige; teniendo la obligación de asistir gratis á todos los vecinos de la población y demás condiciones que del expediente constan.

Cañete de las Torres 15 de Diciembre de 1901.—Francisco Torralbo.

Núm. 3382

Hago saber: que acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal el establecimiento del alumbrado público en esta villa, por medio de la electricidad, cuya instalación ha de verificarse mediante subasta pública, se ha formulado y queda de manifiesto en esta Secretaría municipal el pliego de condiciones que ha de servir de base para la misma, en cumplimiento de lo que previene la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Por lo cual, y con arreglo á lo que preceptúa el art. 26 de citada Instrucción, se anuncia el acuerdo de la Corporación asociada, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cañete de las Torres 15 de Diciembre de 1901.—Francisco Torralbo.

## BAENA

Núm. 3377

Don Eduardo Monroy Priego, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución territorial de este término, por los conceptos de rústica y urbana, para el año próximo, se hallan expuestos al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días, á contar desde el de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes presenten las reclamaciones que estimaren oportunas.

Baena 14 de Diciembre de 1901.—E. Monroy.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3345

## Cédula de citación

Por la presente, de orden del señor Juez de instrucción de esta ciudad, se cita y llama á Cristóbal Martínez y Martínez, vecino de Cambil, y que se

dice se encuentra trabajando en las minas de Linares, y á un sujeto desconocido, de estatura regular, grueso, cara ancha, barba afeitada algo canosa, como de unos cuarenta y cinco años, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de seis días, á contar desde la inserción en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y la de Jaén, comparezcan ante Juzgado, sito en calle Saravias, número primero, para recibirles declaración en causa por hurto de caballerías á Francisco Arroyo y Felipe Pavón, vecinos de Alcolea; previéndoles que si no lo verifican incurrirán en las responsabilidades que establece la Ley de Enjuiciamiento criminal y les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que les sirva de citación en forma, expido la presente en cumplimiento de lo mandado, en Córdoba á diez de Diciembre de mil novecientos uno.—El actuario, Federico Duarte.

Núm. 3367

Don Severino Rodríguez y Manzano, capitán de la comandancia de la Guardia civil de esta capital.

Hallándome instruyendo diligencias previas con motivo de denuncia hecha contra fuerza de esta comandancia, del puesto de Alcaracejos, y habiendo dispuesto el Excmo. señor Capitán general del distrito declaren en ellas como testigos Ana Gregorio Velasco y su hija Isabel Fernández, cuyo paradero se ignora, se cita á las mencionadas mujeres, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en la casa cuartel del cuerpo en esta plaza, con el objeto indicado, ó manifiesten al Juez que suscribe su residencia, para dirigir á ella el oportuno interrogatorio; en inteligencia que, de no hacerlo así, se les parará los perjuicios á que haya lugar, con arreglo á los preceptos del Código de Justicia militar y del ordinario.

Y para que llegue á noticia de las interesadas insértese este llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Córdoba cinco de Diciembre de mil novecientos uno.—El Juez instructor, Severino Rodríguez Manzano.—Ante mí, el Secretario, Juan Pelaez Sánchez.

ANDUJAR

Núm. 3344

Don Francisco de Vargas Machuca y Sánchez Beite, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Juez del vengo anterior en funciones de instrucción por usar de licencia el Juez municipal, enfermedad de su suplente y del señor Juez propietario.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á los autores, hoy desconocidos, del robo de dos caballerías mulares, propias de Martín Gil Gil, vecino de Villanueva de Córdoba, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del tres del actual, de una cuadra de la posada del Santo Cristo, de la villa del Mormolejo, cuyas señas, así como las del indicado como autor se expresarán á continuación, para

que dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con tal motivo estoy instruyendo; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), requiero á todas las autoridades, civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de indicadas caballerías y de los autores del robo, y caso de ser habidas las pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Andújar á diez de Diciembre de mil novecientos uno.—Vargas.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Pedro de la Vega.

*Señas de las caballerías*

Un mulo pelo negro, recién esquilado, alzada mediana, de siete años.

Otro mulo pelo pardo oscuro, recién esquilado, bragado, alzada mediana, de siete años, con una berruga en el pijote, ambos sin hierro.

*Señas del individuo*

De treinta y cinco á cuarenta años de edad, estatura alta, grueso de carnes, moreno, barba cerrada y viste pantalón y chaqueta de paño negro, sombrero hongo blanco y alpargatas.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3373

Don Raimundo Riobóo y Pérez de Mena, Juez municipal de esta villa.

Por el presente hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por haber sido nombrado Secretario en propiedad del Juzgado de Valenzuela, el que la venía desempeñando, se anuncia de nuevo por el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que la soliciten los que se crean aptos para ello, con arreglo á lo preceptuado en la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, presentando los documentos que previenen dichos Cuerpos legales.

Dado en Castro del Río á once de Diciembre de mil novecientos uno.—Raimundo Riobóo.—P. S. M.: El Secretario accidental, por enfermedad del propietario, Enrique Calderón.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3374

*Cédula de citación*

El señor Juez de instrucción de este partido, en las diligencias sobre cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Córdoba, emanante de causa seguida en este Juzgado, por lesiones, contra Francisco García Nieto y otros, en providencia del día de hoy ha acordado se cite á la testigo Petra Mateos Lorenzo, vecina de Pueblonuevo, cuyo paradero se ignora, para que el día veinte del actual, á las doce, comparezca ante dicha Audiencia provincial, en que tendrá lugar la celebración del juicio

oral y público de referida causa; bajo los apercibimientos de la ley.

Y para que le sirva de citación á la referida testigo y sea inserta en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, expido la presente en Fuente Obejuna á catorce de Diciembre de mil novecientos uno.—El actuario, Andrés Angel.

## Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CÓRDOBA

Núm. 3363

Notificación de subastas de fincas.

*Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1901 y atrasos.*

Números del reparto: 393, 2.054, 2.089, 2.202 y 2.123.

Por el señor Agente recaudador de esta zona se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Rafael Castejón Rodríguez, D. Rafael Aguilar Tablada, D.<sup>a</sup> María de la Paz Cerrato y Argote, D. Antonio Tamajón y el señor Conde de Clavijo, hoy D. Fernando Pérez de Pulgar Fernández de Córdoba, Marqués del Salar, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Enero próximo de 1902, y horas de las doce, en el local de esta recaudación, calle Pérez de Castro, núm. 18, siendo posturas en las subastas las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á referidos deudores, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.»

Y en cumplimiento de lo mandado se notifica á los expresados deudores, sus herederos y causahabientes la anterior providencia por medio de este periódico oficial, por ignorarse por esta oficina sus domicilios, y en la forma preceptuada en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 10 de Diciembre de 1901.—Francisco Ruiz del Portal.

Núm. 3362

*Edicto de subasta de fincas.*

*Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1901 y atrasos.*

Don Francisco Ruiz del Portal, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba ex-

presado, se ha dictado con fecha 10 del actual la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Enero próximo de 1902, y hora de las doce, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el local de esta Recaudación, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

*Nombre y apellidos de los deudores, vecindad, fincas, situación y cabida, linderos, capitalización de las mismas, cargas que gravan los inmuebles y valor para la subasta.*

D. Rafael Castejón Rodríguez.—Córdoba.—Una casa en esta población señalada con el núm. 1, moderno, en la calle Rehollada de Regina. Ocupa una superficie de trescientos treinta metros y dos decímetros.

Linda por la derecha saliendo con la núm. 36 de la calle Almonas, que fué de D. José Miranda; por la izquierda con la núm. 3 de la calle Regina, de D. Joaquín de la Torre, y por la espalda con la núm. 24 de la calle Duque de la Victoria, de la testamentaria de D. Bartolomé María López.

Cargas que gravan el inmueble, ninguna.

Ha sido capitalizada en la cantidad de 9.375 pesetas. Tipo para la subasta pesetas 9.375

D. Rafael Aguilar Tablada.—Octava parte de la casa núm. 15 antiguo y 25 moderno, situada en la calle Frias de Santiago, hoy de Ravé, de esta ciudad.

Linda por la derecha saliendo con la núm. 23, de D.<sup>a</sup> Ursula Gutiérrez,

y la núm. 8 de la calle Barrionuevo, que administró D. Manuel Raón; por la izquierda con la núm. 27, de doña María Josefa Gutiérrez Ravé, y la núm. 10 calle Barrionuevo; del Patronato de los Ríos, y por la espalda con la citada calle Barrionuevo.

Cargas que gravan el inmueble, ninguna.

Ha sido capitalizada en la cantidad de 1.312'50 pesetas. Tipo para la subasta pesetas 1.312 50

D.<sup>a</sup> María de la Paz Cerrato y Aragoite.—Una casa en esta capital, número 150 moderno, situada en la calle San Fernando. Tiene de superficie veinte y dos metros y treinta y seis decímetros.

Linda por la derecha saliendo con la núm. 152, que fué de D. Andrés de la Oliva; por la izquierda con la número 148, que fué de D. Rafael Terroba, y por la espalda con la número 5 de la calle Cabezas, de D. Ildefonso González de la Cruz.

Cargas que gravan el inmueble, una hipoteca de 2.500 pesetas a favor del Pósito de la ciudad de Lucena.

Ha sido capitalizada en la cantidad de 2.812'50 pesetas. Tipo para la subasta pesetas 312 50

Sr. Conde de Clavijo, hoy D. Fernando Pérez del Pulgar Fernández de Córdoba, Marqués del Salar.—Una casa núm. 2 moderno, situada en la calle Indios. Tiene de superficie cincuenta y un metros.

Linda por la derecha con la número 4, de D. Juan José Barrios; por la izquierda con la calle Puerta de Almodóvar, y por la espalda con la citada núm. 4 y la muralla.

Cargas que gravan el inmueble, ninguna.

Ha sido capitalizada en la cantidad de 2.250 pesetas. Tipo para la subasta pesetas 2.250

D. Antonio Tamajón.—Una casa núm. 15 antiguo y 7 moderno, situada en la calle Duque de la Victoria, de esta ciudad.

Linda por la derecha saliendo con la núm. 5; por la izquierda con la número 9, y por la espalda con la número 11 de la calle Diego Mendez.

Cargas que gravan el inmueble, ninguna.

Ha sido capitalizada en la cantidad de 3.750 pesetas. Tipo para la subasta pesetas 3.750

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad

de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Córdoba á 12 de Diciembre de 1901.—El Agente recaudador, Francisco Ruiz del Portal.

### Agencia ejecutiva de Consumos DE CÓRDOBA

Núm. 3356

#### EDICTO

El señor Tesorero de Hacienda de esta provincia dicta con fecha once del presente mes la providencia que sigue:

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas respectivas del cuarto trimestre del año actual de los conciertos del radio, extrarradio y reparos de consumos, los contribuyentes que expresa la precedente relación, en los plazos de cobranza voluntarios señalados en el BOLETIN OFICIAL que obra por cabeza de esta certificación, con arreglo á lo que preceptúa en artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas; en la inteligencia que si en el preciso término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar publicidad á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese al señor Recaudador de consumos de esta capital, para que á su vez lo haga al ejecutivo.

Así lo mando y firmo en Córdoba á once de Diciembre de mil novecientos uno.—El Tesorero de Hacienda, J. Tamayo.»

Y en cumplimiento de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda pública, se fija y

anuncia el presente en el BOLETIN OFICIAL y en los sitios de costumbre de esta localidad.

Córdoba 11 de Diciembre de 1901.—El Recaudador Agente, Cristóbal Aranda.

### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.<sup>o</sup> En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.<sup>o</sup> El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.<sup>a</sup> del art. 8.<sup>o</sup>

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

**JUSTIFICANTES**  
de revista.

**Cédulas de apremio**  
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

### NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

### RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

### PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

### LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

### APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

### LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

### Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

### PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

**Listas de embarque**  
con arreglo al último modelo.

**REPARTIMIENTO**  
de consumos y lista cobratoria.

**LOS EXPEDIEN-**  
tes para guardas jurados.

**CERTIFICADOS**  
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

**LAS GUIAS**  
para la compra y venta de caballerías.

**LOS LIBROS**  
de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

**LOS LIBROS**  
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

**CONSUMOS**  
Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.